

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar el/la abogado (a) **DIANA RELINA ROSA RODRIGUEZ**, actuando en su condición de apoderada legal de "FINA 2" cumplimente con el requerimiento que consta en (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **R2024000451**, que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS. - DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUNAERAS.-. SECRETARIA GENERAL. Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) Téngase por presentado la manifestación que antecede ante la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), presentada por la abogada DIANA RELINA ROSA, actuando en su condición de apoderada legal de "FINA 2" con numero de RTN. quien solicita "SE SOLICITA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE RENTA...", sin embargo no cumple con el requerimiento que consta en providencia de fecha veinte (20) del mes marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y vistas las diligencias contenidas en el expediente No. R2024000451, habiendo transcurrido el termino de diez (10) días hábiles, el cual se venció el día once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), para que él/la abogado (a) **DIANA RELINA ROSA** cumplimente con el requerimiento notificado por tabla de aviso físico y electrónicamente en fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y en virtud de que la documentación requerida no fue cumplimentada; EN CONSECUENCIA: conforme a lo establecido en el artículo Articulo 14 numeral 12 que establece "Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, haciéndose constar de oficio el transcurso del término y continuándose, en su caso, el procedimiento respectivo..", se ordena el archivo sin más trámite de las presentes diligencias. Artículo 14 numeral 12; artículo 87, 88 del Código Tributario. NOTIFÍQUESE "FYS SUAM CELESTE LOPEZ LI ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 472-2022"

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

SUAM CELESTE LOPEZ LI
ACUERDO DE DELEGACION No.472-20